246

Sept. 19, 1957.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

SAN JUAN, P. R., *18 de octubre de 1915.*

Boletín Administrativo No. 101.

PROCLAMA

DEL GOBERNADOR INTERINO DE PUERTO RICO

Reglamento de Sanidad No. 41.—Mataderos; su construcción y uso; enmienda al Reglamento de Sanidad No. 26; promulgada.

Habiendo sido aprobada por el Consejo Ejecutivo, en 21 de septiembre de 1915, la siguiente enmienda al Reglamento de Sanidad No. 26, publicado en el Boletín Administrativo No. 81, queda por esta proclama promulgada para conocimiento y gobierno de todas las personas a quienes interese:

REGLAMENTO PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE SANIDAD NO. 26 "PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO DE LOS MATADEROS Y ABASTECIMIENTO DE CARNES FRESCAS EN LA ISLA DE PUERTO RICO."

Artículo 1.—Que entre los artículos 20 y 21 del Reglamento de Sanidad No. 26 "para la construcción, uso de los mataderos y abastecimiento de carnes frescas en la Isla de Puerto Rico," promulgado el 8 de septiembre de 1914, se insertará lo siguiente:

"Artículo 21.—Queda en absoluto prohibido el establecimiento de puestos ambulantes para la venta de carnes por las calles."

Artículo 2.—Que los artículos 21 y 22 del referido reglamento serán en lo sucesivo artículos 22 y 23, respectivamente.

Artículo 3.—Todo reglamento u ordenanza que esté en conflicto con el presente queda derogado.

Artículo 4.—Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Ejecutivo y promulgado y publicado de acuerdo con el artículo 23 de la "Ley para reorganizar el Servicio de Sanidad," aprobada en 14 de marzo de 1912.

Promulgado así, y habiéndose publicado en dos periódicos de circulación general en la Isla, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ley No. 81, aprobada en 14 de marzo de 1912, el mencionado reglamento titulado "Reglamento para enmendar el Reglamento de Sanidad No. 26 'para la construcción, uso de los mataderos y abastecimiento de carnes frescas en la Isla de Puerto Rico,' " queda a partir de esta fecha con toda la fuerza y vigor de una ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado esta proclama, y hecho estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy, dieciocho de octubre de mil novecientos quince.

[SELLO] MARTÍN TRAVIESO, JR.,
Gobernador Interino.

Promulgada, de acuerdo con la ley, en 18 de octubre de 1915.

R. SIACA PACHECO,
Secretario de Puerto Rico Interino.